

seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base 3.1 de esta convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1. que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de que dependan.

10.3. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer el periodo de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

Tema 1.— Toma de muestras de Suelos.

Tema 2.— Toma de muestras de Fertilizantes.

Tema 3.— Toma de muestras de Plantas.

Tema 4.— Preparación de muestras de Suelos.

Tema 5.— Preparación de muestras de Fertilizantes.

Tema 6.— Preparación de muestras de Plantas.

Tema 7.— Registro de muestras en el Laboratorio.

Tema 8.— Determinación del pH.

Tema 9.— Determinación de Conductividad Eléctrica.

Tema 10.— Preparación para determinación de Fósforo.

Tema 11.— Preparación para determinación de Textura.

Tema 12.— Preparación para determinación de Caliza Activa.

Tema 13.— Limpieza de Material.

GRUPO II

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Delgado Santaolalla, Consejero de Agricultura y Alimentación.

Vocales: — Ilmo. Sr. D. Tomás López San Miguel, Director General de Investigación Agraria.

— D^a Carmen Arroyo de Grandes, Titulado Superior.

— D^a Gloria León Valles, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D^a Monserrat Iñiguez Crespo, Técnico de Grado Medio.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Faustino Manso Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales: — D. Pedro Benito Urbina, Facultativo Superior.

— D^a Ana Simón Jiménez, Facultativo Superior.

— D. José M^a Muntión Fuentes, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Teodoro Vicente Renedo, Ingeniero Técnico Agrícola.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

III.B.423

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Javier Villar Ibáñez, con último domicilio conocido en c/ Rey Pastor, 19-bajo, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 29-8-1988 en el expediente SS-239/88, Acta de Infracción 358/88 por la que se impone la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al art. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE 20 y 22-7-74) y arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 20-12-66 (BOE del 30), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.424

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa ENDINOR, S.L., con último domicilio conocido en Gral. Franco, 124 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 17-8-1988 en el expediente SS-180/88.— Acta de Infracción 399/88 por la que se impone la sanción de diez mil pesetas (10.000) por la infracción al art. 60.1 Decreto 2065/74 de 30-5 (BOE 20 y 22-7-74) y en el art. 22.1 y 2 del D. 3772, 23-12 (BOE 19-2-73), en relación con el art. 2 de la O.M. de 7-7-67 (BOE del 19) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 13 de octubre de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.